

PROCESO: DESIGNACIÓN DE GUARDADOR
DEMANDANTE: MAGDALENA RODRIGUEZ CUERVO.
RAD. 760013110005-2021-00512-00
DECISIÓN: ADMITE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 2487**

Cali, 07 de diciembre de 2021

Revisado el expediente y los escritos contentivos de subsanación de la demanda, se advierte que se hizo referencia en el auto admisorio a una remoción de guardador y a la designación de guardador, trámites que no son acumulables, por tener distintos procedimientos, al paso que por haber fallecido los curadores designados no tendría razón la remoción, de allí que acertadamente el apoderado judicial refiera la imposibilidad de remitir la demanda a la parte pasiva por su inexistencia, de manera que la demanda que compete a este juzgado es la designación de guardador, bajo los parámetros de la Ley 1996 de 2019.

Como quiera que la demanda, fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos establecidos en la Ley, se procederá con su admisión adecuándola al proceso de jurisdicción voluntaria de DESIGNACIÓN DE GUARDADOR.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE DESIGNACIÓN DE GUARDADOR, promovida por MAGDALENA RODRIGUEZ CUERVO, en favor de EDUARDO RODRIGUEZ CUERVO.

SEGUNDO: CITAR al señor GUILLERMO RODRIGUEZ CUERVO, para poner en su conocimiento la existencia del proceso a fin de que informen si es de su interés ejercer la guarda de EDUARDO RODRIGUEZ CUERVO, *-en la forma prevista en el art. 395 del C.G.P.-*.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto en forma personal al señor Defensor de Familia del I.C.B.F y a la señora Agente el Ministerio Público para que intervengan como parte en el proceso y para los fines propios de su cargo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc3c13c8e222798b218a660ce4d6d2920a4d8afb1db772732f0131b927f5ffd4**

Documento generado en 07/12/2021 12:07:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>